



NÚMERO \_\_\_\_\_

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 BIS y REFORMA EL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

DEPENDENCIA

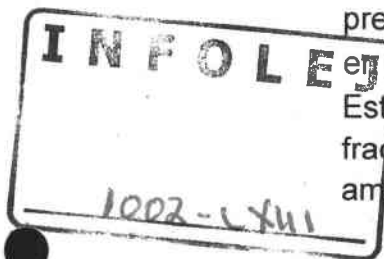
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

A la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por la Diputada Estefanía Padilla Martínez, integrante del grupo parlamentario Partido Movimiento Ciudadano de la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura; se avoca la presente comisión al estudio y dictamen de la misma, a efecto y de conformidad con lo previsto por los artículos 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 66, 68 párrafo 2, fracción III, 75 numeral 1 fracciones I y V; 92, 102, 144 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:



PARTE EXPOSITIVA



PRIMERA. La Diputada Estefanía Padilla Martínez, integrante de la LXIII Legislatura, presentó la iniciativa antes descrita, misma que turnó el Pleno del Congreso el día 30 de junio del 2022, a la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia, y fue turnada la iniciativa a su Órgano Técnico, quedando registrada bajo el número INFOLEJ 1002/LXIII.

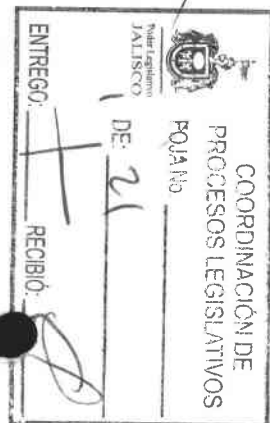
SEGUNDA. Que la propuesta presentada por la diputada autora de la iniciativa en mención y estudio, expone la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En el año de 2020, Jalisco registró una población de 8 millones 348 mil 151 habitantes, convirtiéndose en una de las entidades federativas más pobladas<sup>1</sup>.

En la década de los años 80, la distribución de la población jalisciense, muestra una marcada tendencia a la concentración de sus habitantes en el ámbito urbano, tal y como se muestra a continuación:

Población urbana y rural en Jalisco



<sup>1</sup> Superado por la ciudad de México, con un registro de 9,209,944 habitantes y el Estado de México, con un registro de 16,992,418 habitantes.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 3 Y 11 BIS y REFORMA EL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

1980-2020 <sup>2</sup>			
Año	Población Urbana	Población rural	Población Total
1980	3,304,635	1,067,363	4,371,998
1990	4,340,432	962,257	5,302,689
2000	5,816,604	935,509	6,752,113
2010	6,365,434	985,248	7,350,682
2020	7,341,829	1,006,322	8,348,151

Las cifras anteriores, dan muestra del acelerado crecimiento de la población, los asentamientos urbanos desordenados y la concentración de personas en el medio urbano, representa una nueva dinámica en las actividades humanas, lo que sin lugar a duda trae consigo presiones e impactos en el medio ambiente, tales como la contaminación de la atmósfera; la deforestación; la pérdida y fragmentación de los hábitats naturales y la diversidad biológica y cultural; la contaminación de los ríos, los acuíferos, las aguas marinas y los suelos; la sobre-explotación de los recursos pesqueros e hídricos; entre otras.

2. Actualmente, la desigualdad en el acceso al agua; las actividades económicas; la degradación de las cuencas; las inundaciones y las sequías; constituyen la red de factores cuya concurrencia colocan en situación de riesgo la sustentabilidad de los recursos hídricos de nuestro Estado.

Por lo que se refiere a las cuencas y acuíferos de Jalisco, se tiene el registro de 60 Cuencas hidrológicas<sup>3</sup>, algunas de las cuales se encuentran en un estado de fuerte presión hídrica, tal y como se muestra en el mapa que a continuación se presenta<sup>4</sup>:

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBIÓ: \_\_\_\_\_  
FECHA: 2 DE 21 DE 2021  
FOLIO N.º \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE  
PROCESOS LEGISLATIVOS

2

Recuperado

de:

[http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=DI\\_DEMOGRAF01\\_02\\_D&IBIC\\_us er=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NOMBREENTIDAD=\\* &NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=DI_DEMOGRAF01_02_D&IBIC_us er=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*)

<sup>3</sup> Entre las cuencas, destacan las siguientes: Grande de Santiago, Verde, Ameca, Lerma, El Naranjo, Tuxpan, Marabasco-Minatitlán, Mascota, San Nicolás, Colotlán-Huejúcar, Tomatlán, Ayutla-Ayuquila, Tuxcacuesco, San Juan de los Lagos, Purificación, Salado, El Tuito, María García, San Miguel, Atengo, Cuitzmala, Atenguillo, El Oro, Piedras Negras y Talpa. Programa Hídrico Estatal 2014-2018 del Estado de Jalisco. Comisión Nacional del Agua. Tomado de: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Programa%20H%C3%ADdrico%20Estatal%202014-2018.pdf>

<sup>4</sup> Tomado de: Gobierno del Estado de Jalisco. (s.f). Un Plan de Todos para un futuro compartido. Entorno y vida sustentable. 4. Agua y reservas hidrológicas.

[https://siapa.gob.mx/sites/default/files/entorno\\_y\\_vida\\_sustentable.pdf](https://siapa.gob.mx/sites/default/files/entorno_y_vida_sustentable.pdf)



GOBIERNO  
DE JALISCO

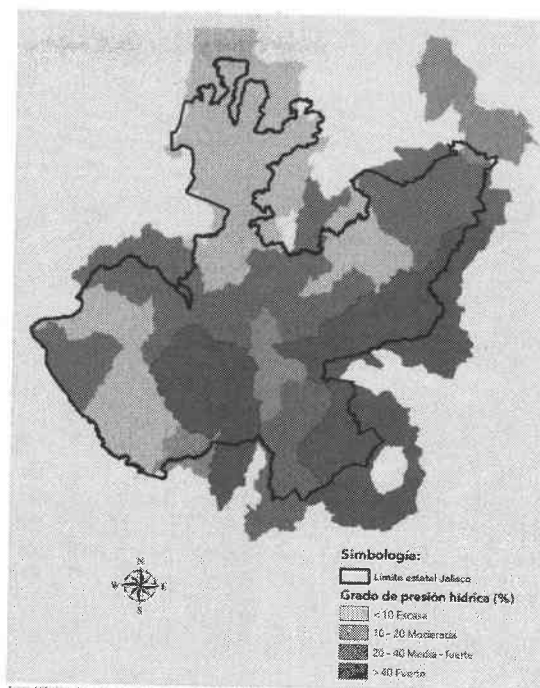
PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.



Las aguas superficiales, como son los ríos, arroyos y lagos; se encuentran contaminados o sobreexplotados. En el caso de las presas, existen casos de contaminación o bajos niveles de almacenamiento, esto ante bajos niveles de precipitación en la ciudad o sequía, lo que representa crisis en la disponibilidad de agua en Jalisco<sup>5</sup>.

En cuanto al estado que guardan las aguas subterráneas, se tiene que desde el año 2018, Jalisco entró en una situación de déficit, esto es porque de los 59 acuíferos registrados, 30 se encuentran en una situación de déficit, y de los 29 restantes solo 4 cuentan con un balance hídrico muy favorable, que son los acuíferos de Miguel Hidalgo, Tomatlán, 20 de noviembre y Lagunas<sup>6</sup>.

Por otra parte, la brecha hídrica<sup>7</sup> registrada en el año 2012 fue de 554 hectómetros cúbicos; integrada por 295 que corresponden a la sobreexplotación de acuíferos y 259 al gasto ecológico.

En el año 2012, la infraestructura hidráulica aportaba una oferta en términos sustentables de agua de 3,506 hectómetros cúbicos, integrada por extracciones

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBIÓ: \_\_\_\_\_  
FECHA: 3 DE 22  
FOLIA No. \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

<sup>5</sup> Strategos. (20 marzo de 2021). El agua de Jalisco. Recuperado de: <https://iieg.gob.mx/strategos/el-agua-de-jalisco/>

<sup>6</sup> Recuperado de: <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/143552>

<sup>7</sup> Recuperado de: [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_AGUA01\\_01&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NOMBREENTIDAD=\\*&NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA01_01&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=*&NOMBREANIO=*)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 3 Y 11 BIS y REFORMA EL ARTICULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

sustentables de fuentes superficiales y subterráneas<sup>8</sup>. En ese mismo año, la demanda de agua en el Estado era del orden de 4,060 hectómetros cúbicos.

3. En Jalisco, el abastecimiento de agua proviene de las siguientes fuentes<sup>9</sup>:

- 12 Lagos y 18 lagunas costeras
- El lago de Chapala, que aporta 60% del agua que llega a la ciudad.
- 53 presas, con una capacidad total de almacenamiento de 2,742.19 millones de metros cúbicos de agua;
- Se registran 2,299 bordos, es decir, cuerpos de agua de tamaño y capacidad inferior al de una presa, distribuidos en zonas áridas y semiáridas del Estado, con una superficie total de 5,794 hectáreas, cada uno con una superficie promedio de 2.5 hectáreas.
- 59 acuíferos, de los cuales, según estudios de la Comisión Nacional del Agua, 8 están sobreexplotados; 13 no tienen disponibilidad por conseción total de los volúmenes de agua; 38 están subexplotados, con disponibilidad de agua para concesiones; en tanto que los acuíferos de Atemajac y Toluquilla están en condición de sobreexplotados.

Por otra parte, el manejo del drenaje sanitario y pluvial en el área metropolitana de Guadalajara, se lleva a cabo a través de una red integrada por cinco colectores semicombinados, que son descargados en el río Santiago. A esto se suman canales, vasos de regulación y presas. A saber<sup>10</sup>:

- Subcuenca de Atemajac, integrada por 9 colectores principales, entre los que destacan: Colli Poniente, Intermedio del Poniente, Ciudad Granja, Patria Colomos, Zapopan, Batán, Atemajac y Barranca Ancha.
- Subcuenca de San Juan de Dios, con los colectores de San Juan de Dios, Interceptor del Oriente, Tránsito, Jesús García y la Federacha.
- Subcuenca San Andrés, con el colector oriente, con descarga al río San Andrés
- Subcuenca Osorio, con los colectores Osorio y La Presa
- Subcuenca San Gaspar sin infraestructura de alcantarillado sanitario general.

La infraestructura antes señalada, es insuficiente para resolver el problema de inundaciones pluviales en el área metropolitana de Guadalajara, causada entre otras cosas por el crecimiento desordenado de la ciudad, la impermeabilización de los suelos, el cambio de uso de suelo de residenciales a industriales, la insuficiencia en capacidad de la red de colectores para la captación de agua residual y pluvial, la modificación de la

ENTREGO:	9	FOJANO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBI:		DE 21	JALISCO

<sup>8</sup> Las fuentes superficiales aportaron 2,332 hectómetros cúbicos, en tanto que las aguas subterráneas aportaron un total de 1,173 hectómetros cúbicos, respectivamente.

<sup>9</sup> Gobierno del Estado de Jalisco. (s.f). Plan Estatal Desarrollo. Entorno y Vida Sustentable. 4. Agua y Reservas Hidrológicas. Recuperado de: [https://siapa.gob.mx/sites/default/files/entorno\\_y\\_vida\\_sustentable.pdf](https://siapa.gob.mx/sites/default/files/entorno_y_vida_sustentable.pdf)

<sup>10</sup> Sánchez R., Miriam Arabela. (2019). Manejo sustentable de los escurrimientos pluviales en el fracc. Jardines del bosque, ubicado en la Microcuenca arroyo del arenal; en Guadalajara, jal. Recuperado de: <file:///C:/Users/lilia.parrilla/Downloads/TOG%20Miriam%20A%20S%C3%A9nchez%20Ram%C3%ADrez%202008-2019.pdf>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

ENTREGO:	RECIBI:
5	
DE: 21	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ESTADO DE JALISCO	

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 3 Y 11 BIS y REFORMA EL ARTICULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

*hidrografía original<sup>11</sup>, etcétera, lo que ha provocado afectaciones viales, desbordamiento de ríos o canales, inundaciones y encharcamientos en diversos puntos del AMG, daños al patrimonio público, viviendas y comercios, deslaves, daño en automóviles, accidentes, o incluso, la muerte de personas.*

**4.** *La problemática de los recursos hídricos que se vive en nuestro Estado, gira en torno a los siguientes factores: la escasa disponibilidad del recurso hídrico; el uso ineficiente del agua en los usos público urbano y servicios; el uso ineficiente y desmedido del agua; la poca utilización de las aguas tratadas que se generan; el aumento de las descargas de agua sin tratamiento y la sobreexplotación de cuerpos de agua, superficiales y subterráneas<sup>12</sup>.*

*Dicha problemática, trae consigo una diversidad de retos para las diferentes autoridades involucradas en garantizar la accesibilidad de agua a los habitantes de Jalisco, para lo cual es necesario el desarrollo de estrategias, acciones y proyectos que contribuyan al desarrollo hídrico sustentable, donde la participación de los tres órdenes de Gobierno, los sectores y la sociedad, en un factor determinante en aras de alcanzar una gestión integrada de los recursos hídricos del Estado.*

*Sin embargo, es importante destacar que, desde hace varias décadas, las políticas y programas públicos no reconocieron el agua como un recurso natural como elemento fundamental en la vida y el desarrollo del Estado, dejando de lado la importancia de este recurso en las diversas actividades económicas y productivas que diariamente se llevan a cabo, situación que derivó en la crisis hídrica que enfrentamos los jaliscienses hoy en día, en donde resulta inaplazable cuestionar si el derecho humano del acceso al agua, se encuentra garantizado en nuestro Estado y las acciones que debemos llevar a cabo para que este derecho sea garantizado con efectividad.*

**5.** *La crisis hídrica que enfrenta Jalisco precisa el diseño y ejecución de políticas y programas públicos en los cuales, el desarrollo económico y social y la protección de nuestros ecosistemas sean objetivos imprescindibles, pero que, al mismo tiempo, el eje principal sea el uso correcto y manejo adecuado del agua, en términos de sostenibilidad y sustentabilidad.*

*Para lograrlo, es necesario considerar que, no obstante, a que la cantidad de agua en nuestro planeta es constante, es decir, no aumenta ni disminuye, el agua está en constante cambio en cada uno de los distintos procesos que se llevan a cabo en el ciclo*

<sup>11</sup> Sánchez R., Miriam Arabela. (2019). Manejo sustentable de los escurrimientos pluviales en el fracc. Jardines del bosque, ubicado en la Microcuenca arroyo del arenal; en Guadalajara, jal. Recuperado de: <file:///C:/Users/lilia.parrilla/Downloads/TOG%20Miriam%20A%20S%C3%A9nchez%20Ram%C3%ADrez%2008-2019.pdf>

<sup>12</sup>

Recuperado de: [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_AGUA01\\_01&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NOMBREENTIDAD=\\* &NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA01_01&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 3 Y 11 BIS y REFORMA EL ARTICULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

hidrológico, a saber: la evaporación, la condensación, la precipitación, la infiltración, la escorrentía, la circulación subterránea, la fusión y la solidificación<sup>13</sup>.

De acuerdo con datos publicados con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal, la precipitación media histórica a nivel nacional y en Jalisco, es la que se presenta en la siguiente tabla<sup>14</sup>:

Precipitación media nacional (milímetros) 2000-2020					
Año	2000	2005	2010	2015	2020
Precipitación nacional	772	774	779	781	779
Precipitación Jalisco	824	821	823	827	835

De las cifras mostradas, resalta de que esta agua de lluvia, se calcula que el 72.5% se evapora, transpira y regresa a la atmósfera, mientras que el 21.2% escurre por los ríos o arroyos y tan solo, el 6.3% restante se infiltra al subsuelo de forma natural y para la recarga los acuíferos<sup>15</sup>, los cuales funcionan como espacios naturales para el almacenamiento y la distribución del vital líquido.

El disponer de agua en cantidad y calidad suficiente para el consumo humano es una de las demandas básicas y es un derecho humano de las y los jaliscienses. Sin embargo, ante la escasez de este vital líquido, y desde hace ya varios años, los gobiernos locales y municipales en turno no han logrado llevar a cabo una gestión del agua, que en términos de eficacia y eficiencia, para garantizar a los jaliscienses su derecho de acceso al agua en términos de cantidad y calidad.

6. De acuerdo con datos obtenidos de la Encuesta de Sostenibilidad sobre el Agua a nivel mundial, las principales acciones para combatir la escasez de agua en los próximos 10 años, según los expertos en sostenibilidad son<sup>16</sup>:

1. Educar para el cambio de modelos de consumo y estilos de vida, desde el uso individual al de las grandes corporaciones.
2. Desarrollar nuevas tecnologías de conservación y almacenamiento del agua.
3. Reutilización de aguas residuales.
4. Mejorar el riego y las prácticas agrícolas.
5. Adecuación del precio del agua.

ENTREGO:	RECIBIÓ:
DE: 21	
FOJAS:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

<sup>13</sup> Recuperado de: <https://www.comoves.unam.mx/assets/revista/54/el-agua-como-recurso.pdf>

<sup>14</sup> Consultado en: [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_AGUA01\\_01&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NOMBREENTIDAD=\\* &NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA01_01&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*)

<sup>15</sup> Recuperado de: [https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/Evapotranspiraci%C3%B3n\\_tcm30-82951.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/Evapotranspiraci%C3%B3n_tcm30-82951.pdf)

<sup>16</sup> Recuperado de: <https://www.madrimasd.org/blogs/remtavares/2010/05/28/131465>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 3 Y 11 BIS y REFORMA EL ARTICULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

6. Aumentar la eficiencia energética de las plantas de desalinización.
7. Mejorar la captación de agua.
8. Asegurar la representatividad en los gobiernos.
9. Desarrollar y poner en práctica mejores políticas y reglamentos.
10. Mejora de la gestión de ecosistemas.

Del listado anterior, destacan las acciones identificadas con el número 2 y el número 7, que consisten en: desarrollar nuevas tecnologías de conservación y almacenamiento del agua; y mejorar la captación de agua, respectivamente, siendo este último el que más llama la atención, esto porque el agua que está disponible en nuestro planeta no es suficiente para atender las necesidades de la población, además de que una cantidad importante de este recurso se desperdicia, o bien, está contaminada, o el manejo no es eficiente ni sostenible.

Para la Comisión Nacional del Agua, en los lugares donde no se dispone de agua en cantidad y calidad necesaria, la captación de agua de lluvia es un medio fácil de obtener agua para uso y consumo humano. Dicho de otra manera, el agua de lluvia se emplea como fuente de abastecimiento a nivel domiciliario<sup>17</sup>.

7. Los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (SCALL) son tecnologías que se utilizan recolectar el agua de lluvia, y posteriormente conducirla un espacio en donde pueda almacenarse, como por ejemplo cisternas o tanques de almacenamiento, y posteriormente, darle el tratamiento adecuado para uso y consumo humano<sup>18</sup>.

Dicho de otra manera, la captación de agua de lluvia es un proceso de concentración, recolección y almacenamiento de agua de lluvia para una serie de propósitos, para ser utilizada inmediatamente o más tarde<sup>19</sup>.

De acuerdo con la CONAGUA, la instalación de este tipo de sistemas requiere la habilitación de un espacio de captación en las viviendas con el fin de recolectar el agua de lluvia, para posteriormente conducirla a lugares en donde pueda almacenarse, como por ejemplo cisternas o tanques de almacenamiento, y posteriormente darle el tratamiento adecuado para uso y consumo humano.

Un SCALL se compone de los siguientes elementos<sup>20</sup>:

- Área de captación
- Dispositivos filtrantes de contaminantes.
- Sistema de conducción.
- Tanque de almacenamiento o cisterna.

ENTREGO:	RECIBO:
9	
DE: 21	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO: _____	
FOLIO: _____	

17

Recuperado

de:

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/693843/LINEAMIENTOS\\_TECNICOS\\_SISTEMA\\_DE\\_CAPTACION\\_DE\\_AGUA\\_DE\\_LLUVIA.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/693843/LINEAMIENTOS_TECNICOS_SISTEMA_DE_CAPTACION_DE_AGUA_DE_LLUVIA.pdf)

<sup>18</sup> *Ibíd.*

<sup>19</sup> Recuperado de: <https://www.ruvival.de/es/metodos-tradicionales-captacion-del-agua-de-lluvia/>

<sup>20</sup> *Ibíd.*



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 3 Y 11 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

- Toma domiciliaria.
- Desinfección del agua para consumo humano.

Los SCALL pueden ser destinados para los siguientes usos<sup>21</sup>:

- a) Sistemas para uso humano, son aquellos que captan el agua a través de superficies para después, ser almacenado en cisternas.
- b) Sistemas para uso agrícola y ganadero, los sistemas son empleados con el fin de mejorar la producción de cultivos, árboles y pastizales, en áreas propensas a sequía.
- c) Recarga de mantos acuíferos en zonas urbanas, los sistemas se emplean con el fin de regular y almacenar agua en un acuífero.

En cuanto al impacto y las limitaciones de los SCALL, se tiene lo siguiente<sup>22</sup>:

- El agua de lluvia es un recurso gratuito, económico y fácil de mantener.
- Se reduce el consumo de agua potable entubada
- Comodidad y ahorro de tiempo en la recolección del agua.
- Conservación de las reservas de agua potable en acuíferos.
- El agua se mantiene en óptima calidad para su uso.
- Educación y disciplina de la población para que haga un buen uso del agua.
- Es una tecnología de bajo costo, fácil de construir e implementar
- Poco o nulo consumo de energía
- Bajo impacto ambiental
- Contribuye a la sostenibilidad y protección del medio ambiente.

A manera de referencia, es importante mencionar que desde que inicia la historia de la humanidad, el hombre aprovechó el agua superficial como primera fuente de abastecimiento y consumo, encontrado a manera de antecedentes de los SCALL, los datos que a continuación se presentan<sup>23</sup>:

- Israel y Jordania, con SCALL que datan de 4,000 años o más;
- República Romana (siglos III y IV a.C.) con un estanque central para recoger el agua lluvia llamado "impluvium";
- China, con pozos y jarras para la captación de agua lluvia desde hace más de 2.000 años.
- Irán, con los "abarbans"

<sup>21</sup> Duran E., Pino (s.f.). Captación de agua de lluvia, alternativa sustentable. Recuperado de: <http://www.conama10.conama.org/conama10/download/files/CT%202010/41008.pdf>

<sup>22</sup> Duran E., Pino (s.f.). Captación de agua de lluvia, alternativa sustentable. Recuperado de: <http://www.conama10.conama.org/conama10/download/files/CT%202010/41008.pdf>

<sup>23</sup> Ballén Suárez, José Alejandro, (2006). HISTORIA DE LOS SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO DE AGUA LLUVIA, VI SEREA - Seminario Iberoamericano sobre Sistemas de Abastecimiento Urbano de Agua. Recuperado de: <file:///C:/Users/lilia.parrilla/Documents/Iniciativas/Nidos%20lluvia/BALLEN%20et%20al.%202006.%20Historia%20de%20los%20sist%20de%20aprovechamiento%20agua%20lluvia.pdf>

ENTREGO:	8	RECIBIÓ:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS			
FOJANO			
DE: 21			
JALISCO			





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 3 Y 11 BIS y REFORMA EL ARTICULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

- Imperio Maya, en el siglo X a.C. el agua se almacenaba en cisternas. En los cerros, se adaptaban canales y diques de drenaje para administrar el agua de lluvia y con depósitos, abastecían de agua en temporada de sequía (año 200 d.C.).

8. En la actualidad, los SCALL se utilizan en diversas regiones del mundo, a saber<sup>24</sup>:

- **África.** En algunas zonas de África se ha registrado una expansión de los sistemas de aprovechamiento lluvia, en espacios rurales.
- **Asia.** Los sistemas se han utilizado en Singapur, Tokio y Tailandia, en donde el agua se aprovecha en edificios públicos como aeropuertos y oficinas.
- **Oceanía.** En Australia en 1994, la el 30.4 % de los hogares rurales y el 6.5 % de los hogares urbanos utilizan algún sistema de aprovechamiento de lluvia.
- **Europa.** En Inglaterra utilizan los SCALL en edificios, para ser utilizada en baños o en el combate a incendios.
- **Sudamérica.** En Brasil, en la década de los 90, se inició la recolección de lluvia para beneficiar a 5 millones de personas.
- **Norte y centroamérica.** En Honduras, se usan precarios sistemas de aprovechamiento pluvial. En Estados Unidos, algunas legislaciones locales establecen el uso de SCALL.

9. Desde hace varias décadas algunas entidades federativas en nuestro país han implementado algún tipo de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia, a saber<sup>25</sup>:

- **Guanajuato.** En 1996, implementó el primer SCALL, posteriormente los edificios públicos cuentan con su propio sistema.
- **Morelos.** Se construyeron SCALL en las casas de los habitantes y comunitarios.
- **Querétaro.** En 2018, la Universidad Autónoma de Querétaro comenzaron a utilizar SCALL, para satisfacer la demanda de agua del campus durante un año. Esta agua se utiliza en baños, tarjas, cafetería y cultivos de invernaderos<sup>26</sup>.
- **Oaxaca.** En 2020, inició la construcción de ollas captadoras de agua de lluvia, esto con la finalidad de garantizar el abastecimiento de agua para las actividades agrícolas y pecuarias.

**Zacatecas y San Luis Potosí<sup>27</sup>.** En 2020, los gobiernos de estas entidades federativas, comenzaron a utilizar estos sistemas con fines productivos.

ENTREGO:	RECIBO:
9	21
DE	DE
FOJA No.	FOJA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	

<sup>24</sup> García Velázquez, Jesús Hiram, (2012). SISTEMA DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO PLUVIAL PARA UN ECOBARRIO DE LA CD. DE MÉXICO TESIS. Recuperado de: <file:///C:/Users/lilia.parrilla/Documents/Iniciativas/Nidos%20lluvia/D%C3%ADas%20de%20lluvia/pluviot-eca-sistema-captacion-aprovechamiento-pluvial-ecobarrio-mexico-garcia-hiram-unam-2012%20TESIS%20unam.pdf>

<sup>25</sup> García Velázquez, Jesús Hiram, (2012). SISTEMA DE CAPTACIÓN Y APROVECHAMIENTO PLUVIAL PARA UN ECOBARRIO DE LA CD. DE MÉXICO TESIS. Recuperado de: <file:///C:/Users/lilia.parrilla/Documents/Iniciativas/Nidos%20lluvia/D%C3%ADas%20de%20lluvia/pluviot-eca-sistema-captacion-aprovechamiento-pluvial-ecobarrio-mexico-garcia-hiram-unam-2012%20TESIS%20unam.pdf>

<sup>26</sup> Recuperado de: <https://agua.org.mx/universidad-de-queretaro-desarrolla-sistema-de-captacion-de-agua-y-se-vuelve-autosustentable-sin-embargo/>

<sup>27</sup> Recuperado de:



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 BIS y REFORMA EL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

- **Ciudad de México**<sup>28</sup>. En 2021, dio inicio con la captación de agua de lluvia en viviendas y escuelas.
- **Jalisco**. En 2021, inició un proyecto piloto estatal para la instalación del SCALL en 600 viviendas<sup>29</sup>. En 2022, se instalarán estos sistemas en Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá.

**10.** Nuestro país, vale la pena destacar que diversos especialistas en el tema, han afirmado que cuenta con excelentes condiciones geográficas, el uso de los sistemas de captación de agua de lluvia ha estado limitado a casos extremos de escasez de este vital líquido.

Al respecto es importante mencionar que México recibe alrededor de 1,489 mil millones de metros cúbicos al año de agua en forma de precipitación, de los cuales el 73% se evapotranspira y regresa a la atmósfera, 22% escurre por los ríos o arroyos y 6% se infiltra al subsuelo de forma natural y recarga los acuíferos<sup>30</sup>.

De estas cifras, resalta el hecho de que un pequeño porcentaje de agua de lluvia es utilizada, lo cual es lamentable, ya que diversos especialistas afirman que si el 3% del agua de lluvia que cae en nuestro país, se captara y gestionara, bastaría para para satisfacer las necesidades de limpieza y sanitaria a 13 millones de personas o regar 18 millones de hectáreas de cultivo<sup>31</sup>.

Por otra parte, es importante mencionar que recientemente, el Banco Mundial alertó sobre periodos gravez de escasez para el año 2030, lo que colocaría en situación de riesgo la seguridad hídrica en México, el cuál dicho sea de paso, es uno de los países más afectados por el cambio climático<sup>32</sup>.

**11.** En Jalisco, de acuerdo con datos publicados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, en cuanto a los niveles de precipitación, se tiene un registro medio anual de 825.61 mm, lo que representa 47.72 mm por encima de la media nacional, que es de 777.88 mm.

Los mayores registros de precipitación ocurren durante los meses de junio a octubre<sup>33</sup>, siendo la zona suroeste donde se concentra la mayor precipitación, según se muestra en el mapa que a continuación se presenta<sup>34</sup>:

<https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/01/19/construiran-captador-de-agua-pluvial-para-zacatecas-y-san-luis-potosi-6297.html>

<sup>28</sup> Recuperado de: <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Implementan-captacion-de-agua-de-lluvia-en-CDMX-20211004-0111.html>

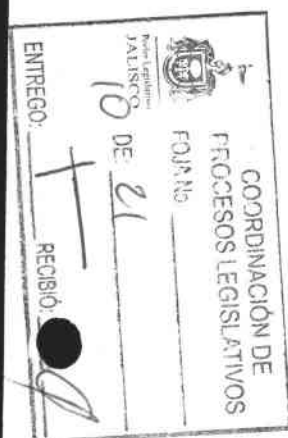
<sup>29</sup> Recuperado de: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/jalisco-istan-autoridades-implementar-captacion-agua-lluvia>

<sup>30</sup> Recuperado de: <https://agua.org.mx/cuanta-agua-tiene-mexico/>

<sup>31</sup> Recuperado de: <http://greendates.com.mx/cuales-son-los-beneficios-de-la-captacion-de-aguas-pluviales/>

<sup>32</sup> Recuperado de: <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/alerta-experto-escasez-agua-mexico-2030>

<sup>33</sup> Recuperado de: [http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_AGUA01\\_01&IBIC user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NOMBREENTIDAD=\\*&NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA01_01&IBIC user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=*&NOMBREANIO=*)





GOBIERNO  
DE JALISCO

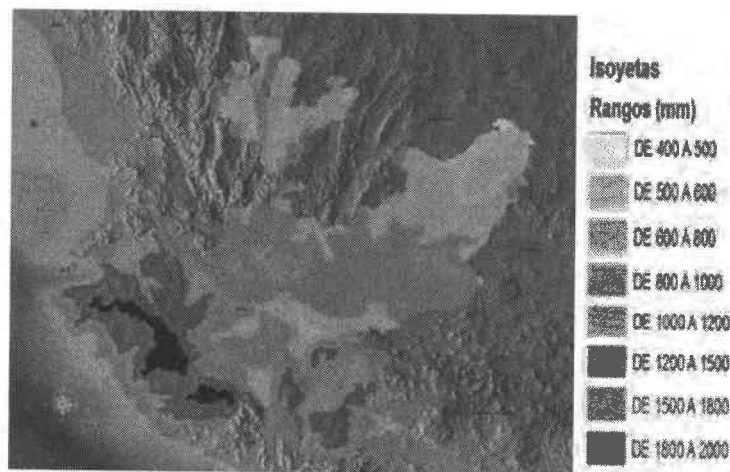
PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 3 Y 11 BIS Y REFORMA EL ARTICULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.



fuente: OCLSP. CONAGUA. 2015.

De las cifras mostradas, resalta de que esta agua de lluvia, se calcula que el 72.5% se evapora, transpira y regresa a la atmósfera, mientras que el 21.2% escurre por los ríos o arroyos y tan solo, el 6.3% restante se infiltra al subsuelo de forma natural y para la recarga los acuíferos<sup>35</sup>, los cuales funcionan como espacios naturales para el almacenamiento y la distribución del vital líquido.

Por otra parte, es oportuno mencionar que de acuerdo con información publicada por Isla Urbana, en Jalisco es posible captar en promedio 1,200 litros de agua por cada metro cuadrado de área de captación. Un ejemplo de lo anterior es que con un techo de 60 metros cuadrados se pueden aprovechar en promedio 72 mil litros durante la temporada<sup>36</sup>. Esta cifra es superior a la cantidad que se estima, es posible captar en la Ciudad de México, con 48 mil litros; o bien, en el noreste del país, con 10 mil litros<sup>37</sup>.

12. De lo expuesto hasta este momento, en lo referente a la problemática que actualmente presentan los recursos hídricos en nuestro Estado, ocasionada por la escasa disponibilidad de éstos; el uso ineficiente y desmedido del agua; la poca utilización de las aguas que son en las plantas de tratamiento; el aumento de las descargas de agua sin tratamiento y la sobreexplotación de cuerpos de agua, superficiales y subterráneas; sumada a la problemática que generan las inundaciones pluviales que anualmente se registran en el área metropolitana de Guadalajara, es que resulta urgente e inminente, el desarrollo de estrategias orientadas a promover una **gestión integrada de los recursos hídricos del Estado**, es decir, un mejor desarrollo y administración del agua, en cuanto a su uso, aprovechamiento, preservación y

ENTREGO:	11	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIÓ:	21	FOJANA
		PODER LEGISLATIVO JALISCO

34

Recuperado

de:

[http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi\\_apps/WFServlet?IBIF\\_ex=D3\\_AGUA01\\_01&IBIC\\_user=dgeia\\_mce&IBIC\\_pass=dgeia\\_mce&NOMBREENTIDAD=\\* &NOMBREANIO=\\*](http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080/ibi_apps/WFServlet?IBIF_ex=D3_AGUA01_01&IBIC_user=dgeia_mce&IBIC_pass=dgeia_mce&NOMBREENTIDAD=* &NOMBREANIO=*)

35

Recuperado

de:

[https://www.mapa.gob.es/es/ desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/Evapotranspiraci%C3%B3n\\_tcm30-82951.pdf](https://www.mapa.gob.es/es/ desarrollo-rural/temas/gestion-sostenible-regadios/Evapotranspiraci%C3%B3n_tcm30-82951.pdf)

36

Recuperado

de:

[https://islaurbana.mx/wp-content/uploads/2019/05/01-CAPTACION-DE-LLUVIA\\_IslaUrbana\\_PreguntasFrecuentes.pdf](https://islaurbana.mx/wp-content/uploads/2019/05/01-CAPTACION-DE-LLUVIA_IslaUrbana_PreguntasFrecuentes.pdf)

37

Recuperado

de:

[https://islaurbana.mx/wp-content/uploads/2019/05/01-CAPTACION-DE-LLUVIA\\_IslaUrbana\\_PreguntasFrecuentes.pdf](https://islaurbana.mx/wp-content/uploads/2019/05/01-CAPTACION-DE-LLUVIA_IslaUrbana_PreguntasFrecuentes.pdf)



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

sostenibilidad; promoviendo el cuidado de este recurso, combatir la sequía y garantizar el derecho de acceso al agua potable.

Es por ello que en esta ocasión, me permito presentar ante esta H. Asamblea, la presente iniciativa de Decreto, que tiene por objetivo general, implementar medidas de mitigación de inundaciones en pro de la recuperación del ciclo del agua, todo esto mediante el impulso de un manejo integral de las aguas pluviales en nuestro Estado, a través de la captación, almacenamiento, absorción, aprovechamiento sustentable y uso eficiente de estas aguas, en diversos espacios y acciones que estén relacionadas con el crecimiento urbano.

En consecuencia con lo anterior, y consciente de la importancia que representa la captación del agua atmosférica para efectos de una **gestión integrada de los recursos hídricos del Estado**, es que someto a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente propuesta de modificación de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con la finalidad de que los edificios públicos, pertenecientes a la administración pública estatal y municipal, así como los edificios de los Poderes Públicos del Estado, cuenten con la instalación de sistemas de captación de agua atmosférica, la cual, será utilizada para el consumo sanitario de dichos inmuebles, así como el abastecimiento de bebederos, previa potabilización del agua recolectada.

En cuanto a las repercusiones que traerá consigo la eventual aprobación de la propuesta de modificaciones que en esta ocasión presento para su consideración, se tienen las siguientes:

1. **Aspecto Jurídico.** El espíritu de la Iniciativa es garantizar a todas las personas, el derecho al acceso y uso equitativo y sustentable, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como la conservación y restauración del medio ambiente. Ambos establecidos en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. **Aspecto Económico.** Es un proyecto inédito, ya que actualmente en ninguna legislación estatal establece la obligación para que en los inmuebles de las dependencias de la administración pública estatal y municipal, así como en aquellos pertenecientes al Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial del Estado, sean instalados sistemas de captación de agua atmosférica, para que dicha agua sea reutilizada en diversas actividades relacionadas con la limpieza, mantenimiento y riego de áreas verdes u ornato en los propios edificios. La instalación de dichos sistemas precisa de la adquisición de por lo menos, un sistema para el inmueble que se trate, así como la instalación y mantenimiento.

Sin embargo, con el paso del tiempo, el uso del agua recolectada, traerá un beneficio económico, ya que cesará por algún tiempo, lo que se traducirá en ahorro económico permanente, lo que, a largo plazo, permitirá que la inversión inicial para la adquisición de los sistemas de captación se recupere con este ahorro.

3. **Aspecto Social.** La crisis de nuestros recursos hídricos nos obliga al diseño de estrategias orientada una gestión integrada de los recursos hídricos del Estado. El





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

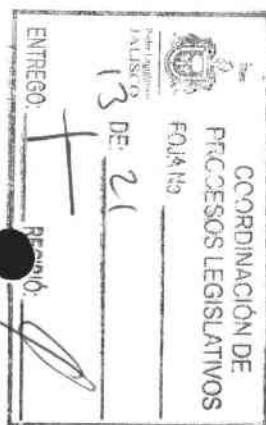
*aprovechamiento y gestión integral del agua atmosférica se presenta como una alternativa que contribuye al incremento de la disponibilidad, la recarga de acuíferos, mitigación de inundaciones, disminuir la contaminación de las reservas subterráneas de agua.*

4. **Aspecto Presupuestal.** Esta Iniciativa responde a los compromisos que se tienen con las y los jaliscienses de garantizarles los derechos humanos universales contenidos tanto en nuestra Carta Magna como en la Constitución local, los cuales hacen necesario asegurar que los recursos económicos sean debidamente gestionados, para así estar en posibilidades de las consecuencias que ha generado el crecimiento urbano desproporcionado y el cambio climático en aras de lograr una gestión integrada de los recursos hídricos del Estado.

*Sin embargo, la instalación de sistemas de captación de agua atmosférica en edificios públicos del Estado, aunque bien es cierto que requiere de recursos económicos que, este ejercicio no puede considerarse de aspecto negativo, esto por considerar los altos beneficios a la población, en virtud de que, al contar con una infraestructura para la recolección y aprovechamiento de agua atmosférica, representa grandes beneficios para el medio ambiente, así como para la construcción de comunidad, el sentido de pertenencia ente los habitantes y acciones concretas para la preservación de nuestros recursos naturales y fomentar una cultura de conservación y uso óptimo del agua*

A continuación, se presenta una tabla que muestra las modificaciones propuestas:

LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE	
Vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 3o. Para los efectos de esta ley, se tomarán las definiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las siguientes:</p> <p>I. Actividades riesgosas: ...;</p> <p>II. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos;</p> <p>III. a la Resiliencia: ....</p>	<p>Artículo 3o. ....</p> <p>I. Actividades riesgosas: ...;</p> <p><b>II Bis. Agua Atmosférica: el agua que se desplaza movida por los vientos (nieblas, brumas y nubes bajas) o que se encuentra en la fase de precipitación (lloviznas, lluvias y nieve).</b></p> <p>II. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

	dichos recursos, por periodos indefinidos;  III. a la XXXXI: ....
<b>CAPÍTULO VI</b> <i>De los instrumentos de la política ambiental</i>	
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	
	<b>Artículo 11 Bis.</b> -Las dependencias de la Administración Pública Estatal y municipal, el Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial del Estado, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de <b>agua atmosférica</b> , debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. El agua atmosférica que sea recolectada, se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.
	La instalación del sistema de captación de <b>agua atmosférica</b> en aquellos inmuebles a cargo de las dependencias de la Administración Pública Estatal y municipal, el Poder Legislativo estatal y el Poder Judicial del estado, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.
<b>Artículo 67.</b> Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, el gobierno del estado y los gobiernos municipales, promoverán el tratamiento de aguas residuales y su reúso, así como el aprovechamiento de las aguas pluviales por medio de pozos de absorción y otros sistemas de captación, tratamiento y uso	<b>Artículo 67.</b> Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, el gobierno del estado y los gobiernos municipales, promoverán el tratamiento de aguas residuales y su reúso, así como el aprovechamiento <b>del agua atmosférica</b> por medio de pozos de absorción y otros sistemas de captación, tratamiento y uso

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

JALISCO

14 DE 21



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 3 Y 11 BIS Y REFORMA EL ARTICULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

eficiente de aguas pluviales, con el propósito de recargar los mantos acuíferos y establecer el aislamiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado de las aguas pluviales, y asegurar su correcto aprovechamiento.	eficiente de aguas pluviales, con el propósito de recargar los mantos acuíferos y establecer el aislamiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado del <b>agua atmosférica</b> , y asegurar su correcto aprovechamiento.
---	---

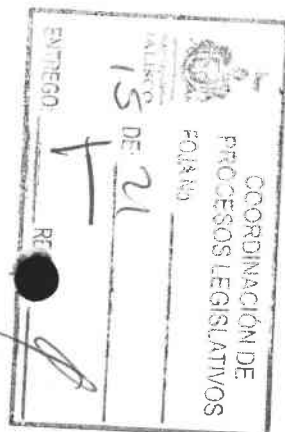
Al respecto es importante mencionar que la instalación de sistemas de captación de agua atmosférica es una medida que ya se encuentra contemplada actualmente en la legislación federal, esto desde el año 2013, cuando fue publicada, en el Diario Oficial de la Federación, la adición del artículo 17 Ter a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que establece, entre otras cosas, lo siguiente:

“Las dependencias de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua pluvial, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. Esta se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato”.

Por lo que se refiere al ámbito estatal, se han presentado diversas iniciativas que proponen una medida semejante, a saber: Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro y Yucatán.

La propuesta de adición de la fracción II Bis al artículo 3, la adición del artículo 11Bis y la reforma del artículo 67, todos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que tiene por objeto establecer que los inmuebles a cargo de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, el Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial del Estado, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua atmosférica, esto con la finalidad de promover medidas que contribuyan a un mejor desarrollo y administración del agua, en cuanto a su uso, aprovechamiento, preservación y sostenibilidad, en aras de contribuir a una gestión integrada de los recursos hídricos del Estado, evitando la escasez de agua y el incremento de riesgos provocados por las inundaciones.

Finalmente, es importante mencionar que dicha propuesta es compatible con la meta 6.3 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, que en el objetivo 6, denominado Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, establece como meta lo siguiente: “De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial”.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción II Bis al artículo 3 y el artículo 11Bis, y se reforma el artículo 67, todos de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ....:

I a la II...;

**II Bis. Agua Atmosférica:** el agua que se desplaza movida por los vientos (nieblas, brumas y nubes bajas) o que se encuentra en la fase de precipitación (lloviznas, lluvias y nieve);

III. a la XXXXI: ...

**Artículo 11 Bis.** Las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, el Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial del Estado, instalarán en los inmuebles a su cargo, un sistema de captación de agua atmosférica, debiendo atender los requerimientos de la zona geográfica en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera que resulte conveniente para cada caso. El agua atmosférica que sea recolectada, se utilizará en los baños, las labores de limpieza de pisos y ventanas, el riego de jardines y árboles de ornato.

La instalación del sistema de captación de agua atmosférica en aquellos inmuebles a cargo de las dependencias de la Administración Pública Federal y Municipal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, declarados monumentos artísticos e históricos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas se llevará a cabo bajo la rigurosa supervisión de expertos del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda, con objeto de evitar afectaciones a dichos inmuebles.

**Artículo 67.** Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua y abatir los niveles de desperdicio, el gobierno del estado y los gobiernos municipales, promoverán el tratamiento de aguas residuales y su reúso, así como el aprovechamiento del agua atmosférica por medio de pozos de absorción y otros sistemas de captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales, con el propósito de recargar los mantos acuíferos y establecer el aislamiento de los

ENTREGO:	RECIBIÓ:
16 DE 21	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

~~DEPENDENCIA~~

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 3 Y 11 BIS y REFORMA EL ARTICULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

*sistemas de drenaje y alcantarillado del **agua atmosférica**, y asegurar su correcto aprovechamiento.*

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.*

**ARTICULO SEGUNDO.** *Las dependencias de la Administración Pública Estatal y municipal, el Poder Legislativo estatal y el Poder Judicial estatal contarán con un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días naturales para llevar a cabo la instalación del sistema de captación de agua pluvial a que se refiere el Artículo 11 BIS de esta Ley.*

#### PARTE CONSIDERATIVA

**PRIMERA.** Que es competencia del Congreso del Estado recibir, estudiar y dictaminar la iniciativa que se trata, en virtud de la facultad constitucional que le ha sido concedida, para legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.** Que es facultad de los diputados y diputadas presentar iniciativas de ley, decreto o de acuerdo legislativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 135 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** Que es iniciativa de decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

**CUARTA.** Que la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Protección Civil y Resiliencia, de conformidad con el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, entre otros, de los asuntos relacionados con:

ENTREGO:	12 DE 21	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:		



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 3 Y 11 BIS y REFORMA EL ARTICULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

I. La legislación en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, de cambio climático, de protección civil, de arbolado urbano, protección animal y recursos naturales;

II. Las declaratorias de áreas naturales protegidas y zonas de recuperación ambiental; y

III. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores.

**QUINTA.** Del análisis realizado al contenido de la iniciativa que nos ocupa, arribamos a las siguientes conclusiones:

**I) En cuanto a las formalidades:** Se advierte que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, toda vez que la iniciativa:

1. Fue presentada por escrito, por una diputada en ejercicio de sus funciones.
2. Cuenta con exposición de motivos, en los cuales se explica la necesidad y fines perseguidos.
3. Contiene análisis de las repercusiones que, en caso de llegar a aprobarse, podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal.
4. Motiva los artículos que se reforman.
5. Cuenta con disposición transitoria.

**II) Análisis de la iniciativa:** a) Los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia (SCALL) son tecnologías que se utilizan recolectar el agua de lluvia, y posteriormente conducirla un espacio en donde pueda almacenarse, como por ejemplo cisternas o tanques de almacenamiento, y posteriormente, darle el tratamiento adecuado para uso y consumo humano, y en a presente iniciativa es la pretensión ayudar al establecimiento de estos sistemas de captación de agua pluvial; considerando que el Gobierno del Estado promueve la instalación de sistemas de captación de agua pluvial y algunos municipios de zona metropolitana han realizado instalaciones del sistema en comento.

b) La diputada autora de la iniciativa, describe las características de un SCALL; ello permite que sea eficiente de acuerdo a las diversas particularidades que

ENTREGO	RECIBÍO
18 DE 21	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 3 Y 11 BIS Y REFORMA EL ARTICULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

contiene, por ejemplo: Área de captación, Dispositivos filtrantes de contaminantes, Sistema de conducción, Tanque de almacenamiento o cisterna, Toma domiciliaria.

Todos estos elementos conllevan a la oportuna aplicación de este sistema para el aprovechamiento de las precipitaciones pluviales, que a su vez hace mención de conformidad a lo expresado por la CONAGUA, en relación a que en los lugares donde no se dispone de agua en cantidad y calidad necesaria, la captación de agua de lluvia es un medio fácil de obtener agua para uso y consumo humano. En ese orden de ideas, sin duda que coadyuva para la utilización de estos sistemas en las dependencias mencionadas en el cuerpo de la presente iniciativa.

c) En la adición pretendida al artículo 3, en su fracción II, donde se adiciona una fracción II bis, es necesario manifestar que la definición de Agua Atmosférica, tomando en cuenta que es el agua que se desplaza movida por los vientos (nieblas, brumas y nubes bajas) o que se encuentra en la fase de precipitación (lloviznas, lluvias y nieve). Por lo anterior es loable en el caso, la reforma al artículo en mención.

d) La adición del artículo 11 Bis, es la mayor de la presente, y manifiesta la intención de captar el agua atmosférica, con las características de las zonas geográficas en que se encuentren y la posibilidad física, técnica y financiera de las dependencias de administración pública estatal, municipal y aquéllas que albergan dependencias del poder judicial, y ejecutivo federal.

A lo anterior esta comisión sugiere que todas las dependencias en el momento presupuestal oportuno realicen las adecuaciones pertinentes para tal efecto.

e) En la redacción manifiesta por la autora de la iniciativa, en relación al Artículo Segundo Transitorio, donde se mandata que las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, el Poder Legislativo estatal y el Poder Judicial, exclusivamente un plazo de 365 días hábiles; es menester considerar que se tiene que sujetar a la previsión presupuestal de egresos de cada dependencia y se sugiere que se realice de conformidad a las necesidades presupuestales.

ENTREGO	19	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBÍ	DE 21	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3 Y 11 BIS y REFORMA EL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

En consecuencia, las propuestas son loables al medio ambiente, y siempre está el interés en coadyuvar con el aprovechamiento de los recursos naturales; sin embargo, el establecer en la ley que las dependencias implementen estos sistemas de captación de agua, requiere un análisis de suficiencia presupuestal que cada ente público tendrá que realizar, actualmente es algo complicado para muchos municipios. Por lo que la sugerencia derivada de la presente Comisión, es que cuando exista suficiencia presupuestal decidan invertir en dichos sistemas y adaptarlos en sus instalaciones.

Ante lo expresado, resulta rescatable el tema planteado de diversa manera, resaltando la importancia del tema que nos ocupa; por lo que se propone buscar redirigir a la Secretaría de Gestión Integral del Agua del estado de Jalisco (SEGIA), y a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a efecto que, de que analicen y de existir viabilidad, puedan actuar de forma coordinada en la ejecución de proyectos relacionados con la captación de agua de lluvia como lo ha sido el programa de "Nidos de Agua", en edificios y predios a cargo de los municipios o autoridades gubernamentales, ello con el propósito de prevenir problemas hídricos por falta de agua, sin omitir en su caso las autorizaciones especiales que requieran de la autoridad competente para hacer adecuaciones en sus instalaciones, ya sea del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos Diputados sometemos a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

#### ACUERDO LEGISLATIVO:

**ÚNICO.** Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita el presente Acuerdo Legislativo a la Secretaría de Gestión Integral del Agua del estado de Jalisco (SEGIA), y a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a efecto que, de que analicen y de existir viabilidad, puedan actuar de forma coordinada en la ejecución de proyectos relacionados con la captación de agua de lluvia como lo ha sido el programa de "Nidos de Agua", en edificios y predios a cargo de los municipios o autoridades gubernamentales, ello con el propósito de prevenir problemas hídricos por falta de agua, sin omitir en su caso las autorizaciones especiales que requieran de la autoridad competente para hacer adecuaciones en sus

ENTREGO	RECIBIO
20 DE 21	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIOS	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA  
Dictamen de Acuerdo Legislativo que resuelve la iniciativa de decreto QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 3 Y 11 BIS Y REFORMA EL ARTÍCULO 67, TODOS DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. INFOLEJ 1022/LXIII.

instalaciones, ya sea del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, según corresponda.

**ATENTAMENTE:**

**Congreso del Estado de Jalisco**

**Guadalajara, Jalisco, 13 de septiembre de 2022.**

*"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"*

**DIP. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA.**

**DIP. ALEJANDRA MARGARITA  
GIADANS VALENZUELA  
SECRETARIA**

**DIP. MARIA DOLORES LÓPEZ  
JARA  
VOCAL**

*EN CONTRA*

**DIP. OSCAR VÁZQUES LLAMAS  
VOCAL**

ENTREGO: _____	RECIBO: _____
21 DE 21	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	